

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO - SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE: COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO DEL BANCO DE BOGOTÁ P.H.
DEMANDADOS: MARIA DEL SOCORRO MILLÁN ARANGO y LILIANA MILLÁN
ARANGO
RADICACION: 760014003 018 2021 00850-01
760014003 018 2021 00852-01

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023

1.- La demandada María del Socorro Millán Arango quien actúa en su propio nombre, dentro del término de ley, solicita se decreten pruebas de conformidad con los numerales 4 y 5 del art. 327 del C.G.P.

No obstante, dicha petición no reúne los requisitos de la norma en cita, por tanto se negará tal pedimento y se continuará con el trámite de la segunda instancia.

2.- Del escrito de sustentación del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 19 del 24 de mayo de 2023 y de su respectiva corrección y complementación del 5 de junio del mismo año, allegado en tiempo oportuno al correo institucional¹ por la parte demandada MARIA DEL SOCORRO MILLÁN ARANGO, se corre traslado a la parte contraria, por el término de cinco (5) días contados desde la notificación por estados electrónicos de esta providencia, de conformidad con lo regulado en el art. 12 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Del escrito de sustentación del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 19 del 24 de mayo de 2023 y de su respectiva corrección y complementación del 5 de junio del mismo año, allegado en tiempo oportuno al correo institucional² por la parte demandante COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO DEL BANCO DE BOGOTÁ P.H., se corre traslado a la parte contraria, por el término de cinco (5) días contados desde la notificación por estados electrónicos de esta providencia, de conformidad con lo regulado en el art. 12 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³**

**RAD: 760014003 018 2021 00850-01
760014003 018 2021 00852-01**

¹ Archivos No.06, 07, 08, 11, 12, 13 del Cuad. 2º virtual

² Archivos No.09 Y 10 del Cuad. 2º virtual

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f489f27dca415844f9b96193f133044d51c311d09340a7445a2069425a6693d**

Documento generado en 18/10/2023 11:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>